**REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE**

**LAS CASAS, CHIAPAS.**

**Periódico Oficial Número:** 384-2ª. Sección, de fecha 15 de Agosto de 2018.

**Publicación Número:** 750-C-2018

**Documento:** Reglamento de la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Considerando**

Como una facultad de los municipios expedir de acuerdo a las bases normativas, los reglamentos gubernativos, así como circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, y que uno de los objetivos que tiene el Honorable Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal de las Casas, Chiapas; es con la finalidad de dar publicidad a los reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general que se establecen en este Reglamento y en la normatividad correspondiente, a fin de difundirlas entre la población, a efecto de que sean aplicadas y observadas puntualmente.

Por el considerando anterior, tiene a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS.**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES.**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto, regular las disposiciones referentes a la publicación de la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de San Cristóbal de Las Casas, que en lo sucesivo se denominará como “La Gaceta Municipal”.

**Artículo 2.** “La Gaceta Municipal” es el órgano oficial de publicación y difusión, de carácter permanente, cuya función consiste en dar publicidad a los reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general que se establecen en este Reglamento y en la normatividad correspondiente, a fin de difundirlas entre la población, a efecto de que sean aplicadas y observadas puntualmente.

**Artículo 3.** “La Gaceta Municipal” contendrá, por lo menos, las características establecidas en el artículo 52 de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

**Artículo 4.** Corresponde al Presidente Municipal, dictar los actos necesarios para la publicación en “La Gaceta Municipal”, de los reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento; lo anterior, para efectos de la divulgación e iniciación de la vigencia de los mismos.

El Presidente Municipal se auxiliará del Secretario del Ayuntamiento, para dar debido cumplimiento a lo dispuesto en el presente Reglamento.

**Artículo 5.** Corresponde al Secretario del Ayuntamiento con relación a “La Gaceta Municipal”, lo siguiente:

1. Firmar conjuntamente con el Presidente Municipal el texto de los acuerdos, resoluciones o actos de cabildo, aprobados por este, para su divulgación en “La Gaceta Municipal “.
2. Realizar la publicación fiel y oportuna de los acuerdos o resoluciones que le sean remitidos para tal efecto.
3. La operación y vigilancia de las publicaciones efectuadas.
4. Distribuir, conservar y organizar las publicaciones.
5. **I**nformar al Presidente Municipal cuando hubiere necesidad de emitir fe de erratas a los textos publicados, así como corregirlos cuando se justifiquen plenamente las inconsistencias advertidas mediante el cotejo entre la fuente de origen y la publicación.
6. Proponer al Presidente Municipal la celebración de acuerdos o convenios necesarios para hacer eficaces y eficientes las publicaciones hechas en “La Gaceta Municipal”; y,
7. Las demás que les señalen los reglamentos municipales.

**Artículo 6.** En la “Gaceta Municipal” se publicarán:

1. El bando de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que dicte el Ayuntamiento, en uso de la facultad reglamentaria contemplada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
2. Las categorías geográficas del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, que mediante acuerdo establezca el Cabildo, mismo que deberá comunicarse al Congreso del Estado, dentro de los 30 días hábiles posteriores a su aprobación;
3. Los acuerdos, convenios o cualquier otro compromiso de interés para el Municipio y sus habitantes;
4. El voto que emita el Ayuntamiento en su calidad de Constituyente Permanente Local;
5. La información de carácter institucional, reseñas culturales, biográficas, geográficas o en general cualquier documento cuyo contenido sea de interés para el Municipio y sus habitantes;
6. La Cuenta Pública derivada del balance mensual de la Tesorería dentro de los primeros quince días naturales del mes siguiente al que corresponda, para conocimiento de los habitantes, detallando los ingresos y egresos;
7. La Cuenta Pública Anual;
8. El informe de la deuda pública;
9. La iniciativa de Ley de Hacienda para el Municipio o sus reformas, la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, para el ejercicio fiscal correspondiente, aprobados por el Cabildo;
10. Los Decretos del Congreso del Estado en los que se aprueba la Ley de Hacienda para el Municipio de San Cristóbal de Las Casas, y la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal correspondiente; así como el Presupuesto de Egresos del Municipio aprobado por el Cabildo, dentro de los 30 días posteriores a la fecha de su expedición;
11. Las circulares, que sean de observancia para los empleados del H. Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas;
12. Las notificaciones administrativas o judiciales que por disposición de la Ley sean susceptibles de publicarse;
13. Las inserciones que soliciten los particulares de carácter social, cultural, interés de la comunidad o con fines sociales; y,
14. Los demás actos y resoluciones emitidos por el H. Cabildo, el Presidente Municipal y los Titulares de las Direcciones que forman parte del Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, y que por su propia relevancia deban publicarse.

**Artículo 7.** Las publicaciones hechas en “La Gaceta Municipal” podrán contener fotografías, siempre y cuando justifique su importancia social; así mismo las ediciones podrán ser o no a color, según el presupuesto autorizado.

**Artículo 8.** La publicación de “Gaceta Municipal” se apegará a lo establecido en la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

**Artículo 9.** El diseño, tamaño, suplemento, secciones y demás aspectos técnicos de la publicación de "La Gaceta Municipal”, así como los requisitos materiales que deban cubrirse para la presentación de originales para su publicación, estarán a cargo del Secretario del Ayuntamiento.

**Artículo 10.** Cuando se publiquen en “La Gaceta Municipal”, el Bando de Policía y Buen Gobierno, reglamentos, acuerdos, y demás disposiciones administrativas de observancia general, podrán remitirse un ejemplar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo, en un plazo no mayor a 15 días al de la respectiva publicación.

**Artículo 11.** El Bando de Policía y Buen Gobierno, los reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal, salvo disposición expresa en contrario contenida en el acuerdo respectivo.

Los textos publicados en “La Gaceta Municipal”, que no deriven de la facultad reglamentaria del municipio, sólo tendrán efectos puramente informativos.

**Artículo 12.** Los errores cometidos en las publicaciones serán corregidos mediante la respectiva fe de erratas.

En todo caso previo a la determinación de corrección mediante fe de erratas, se constatará ante el Secretario del Ayuntamiento que existe discrepancia entre el texto aprobado y la publicación efectuada.

**Artículo 13.** Los Regidores y el Síndico, con independencia de la comisión que desempeñen, vigilaran que el texto del dictamen aprobado en sesión de cabildo sea el mismo que se publique en “La Gaceta Municipal”, en caso contrario advertirán dicha circunstancia por escrito al Secretario del Ayuntamiento, haciéndole saber los puntos de discrepancia existente a efecto de que se proceda conforme al artículo anterior.

Así mismo los Regidores y el Síndico, ejercerán las funciones que les confiere la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

**Artículo 14.** “La Gaceta Municipal” será editada en el municipio de San Cristóbal de Las Casas. Chiapas y su publicación será realizada en apego a la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas y de forma extraordinaria cuando se le fije fecha expresa por el Ayuntamiento y el tiraje mínimo de 20 ejemplares en todo caso; asimismo podrán hacer publicaciones especiales cuando así se considere.

Los titulares de las distintas áreas de la administración pública municipal podrán entregar por escrito un informe correspondiente al mes anterior a la publicación mensual a efecto de que, en su caso, el contenido pueda publicarse en “La Gaceta Municipal”.

Las inserciones y demás publicaciones que soliciten los particulares causarán los derechos que establezca la Ley de Ingresos del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.

**CAPITULO III**

**DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL.**

**Artículo 15.** La distribución de “La Gaceta Municipal” será gratuita, excepto cuando por su volumen el Ayuntamiento acuerda que se cobre por determinada publicación, cuyo costo deberá estar en la Ley de Ingresos del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.

**Artículo 16.** “La Gaceta Municipal” será distribuida mediante instituciones y organismos del Municipio; centros educativos; biblioteca pública; autoridades auxiliares municipales; órganos consultivos municipales; asociaciones civiles; comerciales; deportivas; ganaderas y sociales; así como las demás que se consideren necesarias.

No obstante lo anterior, todos los números de “La Gaceta Municipal” podrán ser consultados de forma permanente en la Secretaría del Ayuntamiento.

**CAPITULO IV**

**DEL ARCHIVO DE LA GACETA MUNICIPAL.**

**Artículo 17.** Para el funcionamiento del archivo de la “Gaceta Municipal, el Secretario del Ayuntamiento será el responsable de:

1. Crear y conservar el archivo de las publicaciones que se realicen;
2. Estructurar sistemas y procedimientos para la consulta de los archivos y organizar el acceso a los mismos; y,
3. Vigilar la adecuada actualización de los archivos a su cargo.

**TRANSITORIOS.**

**Artículo Primero:** El presente reglamento será publicado en el Periódico Oficial del Estado, según lo establecido en el artículo 45 fracción II, 213, 214 y 215 de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

**Artículo Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

Dado en el salón de cabildo del Ayuntamiento Constitucional de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, celebrada en sesión de cabildo, a los 30 (treinta) días del mes de Mayo de 2018.

De conformidad con lo señalado por los artículos 41, 44, 45, fracciones II, XLII; 55, 57 fracción VI, X, XIII, 58, 60, 213, 214 y 215, de la Ley Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas y para la debida observancia, promulgo el presente Manual de Organización 2015 -2018 en la residencia del Ayuntamiento Constitucional de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; a los treinta días del mes de mayo del dos mil dieciocho.

LIC. MIGUEL ÁNGEL ROSAS SALAS, PRIMER REGIDOR EN FUNCIONESPRESIDENTE MUNICIPAL POR MINISTERIO DE LEY.- LIC. SILVIA ESTHER ARGUELLO GARCÍA, SEGUNDA REGIDORA.- LIC. OSCAR TAKESHI LÓPEZ MORENO, TERCER REGIDOR.- MTRA. JESICCA ESPERANZA BAUTISTA MARTÍNEZ, SEXTA REGIDORA.- LIC. MARIA ELENA SANTIAGO GARCÍA, OCTAVA REGIDORA.- LIC. MARÍA DEL REFUGIO RAMOS OCHOA,REGIDORA PLURINOMINAL DEL PARTIDO MOVER A CHIAPAS.- LIC. LETICIA DE JESÚS LESCIEUR LÓPEZ, REGIDORA PLURINOMINAL DEL PRI.- ARQ. LAURA ALEJANDRA GARCÍA GARCÍA, REGIDORA PLURINOMINAL POR CHIAPAS UNIDO.- **LIC. MARÍA EUGENIA HERRERA DÍAZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.- Rubrica**